

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL PERMANENTE
SECRETARIA**

Lima, 29 de Agosto de 2017

OF. Nro.5224-2017-S-SPPCS

Señorita

**SECRETARIA DEL EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE
IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL**

Presente.-

*Por disposición de la Sala Penal Permanente de esta Suprema Corte, tengo el honor de dirigirme a Ud., a fin de **REMITIRLE a fojas 02**, copia certificada del Auto de Calificación del Recurso de Casación de fecha 14 de Junio de 2017, expedida por esta Suprema Sala, declarando **INADMISIBLE** el **Recurso de Casación N° 329-2016**, interpuesto por la agraviada- Carina Enriqueta Valcárcel Torres-, en el **Proceso Nro. 1606-2009**, seguido contra Hugo Florián Ordoñez Salazar por la presunta comisión del delito cometido por funcionario público- abuso de autoridad- en agravio de la antes mencionada y otro, para conocimiento y fines pertinentes.*

Dios guarde a usted,



[Firma manuscrita]
PILAR SALAS CAMPOS

Secretaria de la Sala Penal Permanente
Corte Suprema de Justicia de la República

PODER JUDICIAL
EQUIPO TECNICO DE IMPLEMENTACION DEL CPP
SECRETARIA TÉCNICA JUDICIAL
04 SET. 2017
RECIBIDO
Firma:.....Hora:.....



**CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA**

**SALA PENAL PERMANENTE
CASACIÓN 329-2016
TACNA**

Sumilla.- La audiencia de casación no se realizó por incomparecencia injustificada del abogado defensor del recurrente; por ello resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 431 del Código Procesal Penal, que establece la declaración de inadmisibilidad del recurso por falta de comparecencia del abogado impugnante.

—AUTO QUE DECLARA INADMISIBLE EL RECURSO DE CASACIÓN—

Lima, catorce de junio de dos mil diecisiete.-

VISTO; el recurso de casación interpuesto por **Carina Enriqueta Valcárcel Torres**; con los recaudos que se adjuntan al cuaderno correspondiente. Interviene como ponente el señor Sequeiros Vargas, Juez de la Corte Suprema.

PRIMERO. RESOLUCIÓN IMPUGNADA —folios sesenta a setenta y seis—.

Es el auto de Vista sesenta y dos, expedido el diez de marzo de dos mil quince por los integrantes de la Sala Superior Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Tacna que declaró fundada la excepción de prescripción ordinaria de la acción penal en el proceso seguido contra Hugo Florian Ordoñez Salazar, por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, en agravio del Estado y Enriqueta Valcarcel Torres.

SEGUNDO.- ÁMBITO DE PRONUNCIAMIENTO

Elevada la causa a este Supremo Tribunal, cumplido con el trámite de traslado a las partes, se expidió la Ejecutoria Suprema de treinta de enero del presente año que declaró bien concedido el recurso de casación excepcional interpuesto por Valcárcel Torres —Folios treinta y cinco, a treinta y siete del cuaderno de casación—.

TERCERO.- INADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE CASACIÓN

La audiencia programada para la vista en sede Suprema fue programada para hoy catorce de junio, ocasión en la que la recurrente no concurrió ni presentó escrito en el que desista de su pretensión recursal. Por tal motivo, no habiendo presentado dicha impugnante justificación oportuna alguna de su ausencia en la referida audiencia, corresponde, de conformidad con el numeral 2 del artículo 431 del Código Procesal Penal, que el recurso de casación interpuesto por Valcárcel Torres sea inadmitido.

2. COSTAS PROCESALES

Habiéndose determinado que el recurso de casación interpuesto resulta inadmisibile, y no advirtiéndose que hayan existido razones serias y fundadas para promover el procedimiento



**CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA**

**SALA PENAL PERMANENTE
CASACIÓN 329-2016
TACNA**

recursivo¹; de conformidad con el numeral 2) del artículo 504° del Código Procesal Penal, corresponde imponer de oficio la obligación del pago de costas procesales al recurrente.

DECISIÓN

Por ello, los integrantes de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, **ACORDARON:**

I.- DECLARARON INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por la agraviada **Carina Enriqueta Valcárcel Torres**, contra el auto de Vista sesenta y dos, expedido el diez de marzo de dos mil quince por los integrantes de la Sala Superior Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Tacna que declaró fundada la excepción de prescripción ordinaria de la acción penal

en el proceso seguido contra Hugo Florian Ordoñez Salazar, por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, en agravio del Estado

II.- IMPONER al recurrente el pago de costas procesales, las que serán ejecutadas por el Juez de Investigación Preparatoria correspondiente, de conformidad al artículo quinientos seis del código procesal penal.

III. ORDENARON: se notifique la presente ejecutoria a las partes apersonadas a la instancia.

IV.- DISPUSIERON la devolución de los actuados al Tribunal Superior de origen y el archivo definitivo de lo actuado. Interviene la señora Jueza Suprema Chávez Mella por licencia del señor Juez Supremo Figueroa Navarro

S.S.

PARIONA PASTRANA

NEYRA FLORES

CALDERÓN CASTILLO

SEQUEIROS VARGAS

CHÁVEZ MELLA

¹ Cfr. Artículo 497°, numeral 3) del Código Procesal Penal.

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dra. PILAR SALAS CAMPOS
Secretaria de la Sala Penal Permanente
CORTE SUPREMA

12-2 AGO 2017.